

AVISO No. 733

10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **SILVIO ARANGO CASTAÑO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 10103 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **SILVIO ARANGO CASTAÑO**

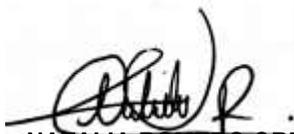
Dirección de notificación usuario: **CL 22 N 10 26 AP 102 URB COINCA**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Q., 10 de septiembre de 2024

Señor(a):

**SILVIO ARANGO CASTAÑO**

**DIRECCION:** CL 22 N 10 26 AP 102 URB COINCA

**MATRICULA:** 53268

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 733 OFICIO PQRDS 10103 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 733 OFICIO PQRDS 10103 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

OF-PQRDS- 10103

Armenia, 30 de agosto de 2024

Señor(a):  
**SILVIO ARANGO CASTAÑO**  
DIRECCION: CL 22 N 10 26 AP 102 URB COINCA  
MATRICULA: 53268

Asunto: Respuesta Petición **Radicado No. 2024PQR854605**

Cordial saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a indicarle:

1. Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en **CL 22 N 10 26 AP 102 URB COINCA**, identificado con **Matrícula 53268**, se observa que a la fecha dicho inmueble, se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Aseo.
2. Solicita le peticionario revisión sobre el cobro efectuado en el mes de febrero en el año en curso, razón por la cual le informo que no es procedente la revisión de la misma, teniendo en cuenta que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.*

3. Ahora bien, es pertinente indicarle que con anterioridad la señora **SANDRA LILIANA TAMAYO**, radico escrito de petición por medio del cual solicito revisión de la facturación del servicio prestado en los apartamentos ubicados en la CL 22 N 10 26 URB COINCA, entre los cuales fue revisado el predio identificado con **matrícula No. 53268**, al cual se le hicieron los ajustes a que hubo lugar resolviendo lo siguiente, mediante oficio **OFICIO PQRDS No. 8917**:

“...Que, para el periodo de junio de 2024, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real en los periodos de mayo a junio de 2024.

MATRÍCULA	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	DIFERENCIA DE LECTURAS	DESCUENTO POR DESCACUMULACIÓN DE CONSUMO	CUENTA DE ACUEDUCTO A LIQUIDAR
53268	1688	1702	14	13 m3	67239608



4. De esta forma damos por tramitada su solicitud; para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
5. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Cordialmente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Revisó y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Líder PQRDS